



**Administración Local**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

## Bases Concurso Específico para la Provisión de Puestos de Trabajo de Bombero Jefe de Parque y Bombero Responsable de Turno.

*La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 200/2024, de fecha 31 de octubre de 2024, ha aprobado las Bases y convocatoria por la que se regirá el Concurso Específico para la provisión de Puestos de Trabajo de Bombero Jefe de Parque y Bombero Responsable de Turno en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios*

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 200/2024, de fecha 31 de octubre de 2024, ha aprobado las Bases y convocatoria por la que se regirá el Concurso Específico para la provisión de Puestos de Trabajo de Bombero Jefe de Parque y Bombero Responsable de Turno en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios:

### **BASES CONCURSO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE BOMBERO JEFE DE PARQUE Y BOMBERO RESPONSABLE DE TURNO EN LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el artículo 40.1 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, se convoca concurso de méritos, para cubrir los puestos que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

#### **Primera. Participantes.**

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera en adscripción definitiva de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Granada que estén nombrados como responsables de turno para los puestos de Bomberos Jefes de Parque, siempre que reúnan las condiciones de participación y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera en adscripción definitiva de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Granada para los puestos de Bomberos Responsables de turno, siempre que reúnan las condiciones de participación y requisitos determinados en la convocatoria para cada puesto en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
3. Los funcionarios en situación de servicios especiales y excedencia por el cuidado de familiares (artículos 87 y 89.4 respectivamente, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que se trate de funcionarios que tengan destino definitivo en el ámbito de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

4. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (art. 89.2 Ley 5/2015), así como aquellos que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por agrupación familiar (art. 89.3 Ley 5/2015), sólo podrán participar cuando lleven al menos dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias.
5. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas (según artículo 88 de la Ley 5/2015, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), solo podrán participar en el concurso si a la finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y siempre que además haya transcurrido este mismo plazo desde la toma de posesión de su último destino definitivo.
6. Los funcionarios en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Los funcionarios sin destino definitivo que, habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y este fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

#### **Segunda. Requisitos y condiciones de participación.**

1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la Base primera, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria, incluidos los establecidos en el Anexo I.
2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en este concurso siempre que, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, haya transcurrido un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que:
  - a) Se trate de funcionarios destinados en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios y el concurso se convoque en el ámbito de la misma.
  - b) Hayan sido cesados o removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.
  - c) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

#### **Tercera. Modelos, plazos y condiciones de presentación de solicitudes y documentación justificativa.**

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas a los modelos publicados como anexos de esta Resolución y dirigidas a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios se presentarán, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General de la Diputación de Granada o en las oficinas a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Cada uno de los funcionarios presentará un único Anexo II debiendo solicitar por orden de preferencia los puestos que se incluyen en el Anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.
3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renuncias a las mismas hasta la firma de la resolución de adjudicación.  
Una vez formulada renuncia, total o parcial, a la solicitud, lo será a todos los efectos, sin que dicha renuncia pueda ser susceptible de modificación o subsanación en ningún caso.

#### **Cuarta. Baremo.**

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará en dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales enumerados en el siguiente apartado y en la segunda se comprobarán y valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto mediante la realización de un supuesto práctico.

**FASE 1:** La valoración de los méritos generales de esta Fase **no podrá ser superior a 70 puntos:**

Méritos generales:

1. Valoración del grado personal consolidado en el cuerpo, escala o categoría profesional desde el que se concursa:

Por la posesión de grado personal consolidado se adjudicarán hasta un **máximo de 7 puntos**, según la distribución siguiente:

- a) Por un grado personal superior al del nivel del puesto al que se concursa: 7 puntos.
- b) Por un grado personal igual al del nivel del puesto al que se concursa: 6 puntos.
- c) Por un grado personal inferior al del nivel del puesto al que se concursa: 5 puntos.

El funcionario que participe en el presente concurso, y que tenga un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano competente el correspondiente certificado de méritos.

Se valorará el grado reconocido en otras Administraciones Públicas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de clasificación al que pertenezca el funcionario. Si el grado del funcionario reconociese el intervalo de niveles asignado en el que sigue clasificado su cuerpo o escala en el citado Reglamento, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación.

2. Valoración del trabajo desarrollado. Se valorará hasta un **máximo de 7 puntos**, según la distribución siguiente:

- a) Por estar desempeñando en adscripción definitiva un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto que se solicita durante:
  - o Menos de un año: 6 puntos.
  - o Un año o más: 7 puntos.
- b) Por estar desempeñando en adscripción definitiva un puesto de trabajo inferior en no más de dos niveles al del puesto que se solicita durante:
  - o Menos de un año: 5 puntos.
  - o Un año o más: 6 puntos.
- c) Por estar desempeñando en adscripción definitiva un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto que se solicita durante:
  - o Menos de un año: 4 puntos.
  - o Un año o más: 5 puntos.

Los plazos mencionados en los apartados anteriores se computarán desde la fecha de la toma de posesión.

En el caso de los funcionarios procedentes de las situaciones de servicios especiales y suspensión de funciones por tiempo inferior o igual a seis meses, la valoración se referirá al nivel del último puesto de trabajo que ocupaban en activo.

En el caso de los funcionarios procedentes de las situaciones de excedencia voluntaria y suspensión de funciones superior a seis meses, se les valorará como nivel el mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala, según el intervalo establecido en el art. 71 Real Decreto 364/1995, y durante el tiempo mínimo recogido en el baremo.

El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares, regulado en el artículo 89.4 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, deberá considerarse como prestación de servicios efectivos.

A los funcionarios que ocupen un puesto en comisión de servicios se les valorará el nivel del puesto que ostentasen con carácter definitivo, salvo que careciesen de destino definitivo, en cuyo caso se estará a lo previsto con carácter general para los funcionarios que concursan desde una situación de adscripción provisional.

A los funcionarios que concursen desde una situación de adscripción provisional, se les valorará como nivel el mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su Cuerpo o Escala, según el intervalo establecido en el art. 71 Real Decreto 364/1995, y durante el tiempo mínimo recogido en el baremo, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d) del presente apartado.

No obstante, cuando se trate de funcionarios que ocupen destino provisional por supresión del puesto de trabajo, cese en el puesto de trabajo de libre designación o remoción, cuando ocuparan dicho puesto en adscripción definitiva, se valorará con arreglo al nivel del puesto que ocupaban de manera definitiva, acumulándose al mismo el eventual tiempo de desempeño del puesto que ocupan con carácter provisional.

3. Los  cursos de formación y perfeccionamiento  se valorarán hasta un **máximo de 28 puntos**, siempre que se den las siguientes circunstancias:

- Que guarden relación directa con las funciones propias del puesto de trabajo que se solicita, por lo que en cada puesto se especificará en el Anexo I el tipo de curso o cursos que se valoran para cada puesto.
- Que no tengan el carácter de selectivos para la consolidación de grado o habilitación para la promoción interna.
- Que se expida diploma o certificación de asistencia y/o, en su caso, de impartición, que incluya el número de horas de carga lectiva.
- Las actividades formativas deberán haber sido impartidas, promovidas u organizados por la Administración General del Estado (Escuela Nacional de Protección Civil); la Administración de la Comunidad Autónoma (Escuela de Seguridad Pública de Andalucía); las Entidades que integran la Administración Local; la Federación Española de Municipios y Provincias y las federaciones o asociaciones de Entidades Locales de ámbito autonómico legítimamente constituidas al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; las Universidades y el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local y por las Organizaciones Sindicales.

Por la participación o superación como alumnos en cursos de formación y perfeccionamiento, otorgará: **0,0055 puntos la hora**.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, otorgará: 0,0066 puntos la hora. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Las puntuaciones obtenidas en los dos apartados anteriores son acumulables. No obstante lo anterior, cada curso podrá valorarse por una sola vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente al curso impartido.

4. Antigüedad: Se valorará hasta un **máximo de 28 puntos**, a razón de 1.75 puntos por cada año completo de servicios en la Administración; valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el cuerpo o escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

**FASE 2:** Esta fase consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos en relación con las tareas del puesto y los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

El ejercicio sea leído por el participante, en sesión pública. El ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

En este ejercicio se valorará de forma global la amplitud y comprensión de los conocimientos, la claridad de exposición y la capacidad de expresión escrita.

El tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de las cuestiones.

**La puntuación máxima de esta fase será de 30,00 puntos.**

Los puestos convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, o esté tramitándose una modificación en tal sentido.

#### **Puntuación mínima exigida para la adjudicación del destino.**

Para poder obtener un puesto de trabajo en este concurso será necesario que los solicitantes alcancen, **al menos, el 30% de la puntuación total.**

Los puestos convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, o esté tramitándose una modificación en tal sentido.

#### **Quinta. Acreditación de méritos y requisitos**

1. Las personas participantes presentarán, junto con la solicitud en modelo oficial (Anexo II), los documentos acreditativos de cualquier hecho aducido en la misma, incluidos los méritos alegados.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", y se realizará a través del apartado habilitado en IMOBE.

2. Los méritos referidos a trabajo desarrollado, grado personal consolidado y antigüedad, se certificarán por la Administración procedencia, según el modelo del Anexo III, y deberán adjuntarse por el interesado a la solicitud. La APEI incluirá de oficio el Anexo III (certificado de méritos) de su personal. Igualmente, la APEI incluirá de oficio las acciones formativas realizadas por sus empleados, siempre que se trate de acciones formativas impartidas por la propia APEI o que con carácter previo hayan aportado el diploma o certificación de asistencia y/o, en su caso, de impartición que incluya el número de horas de carga lectiva.

El funcionario que considere tener un grado personal consolidado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuyo reconocimiento se encuentre en tramitación, o que pueda ser consolidado durante el período de presentación de instancias, deberá recabar del órgano competente, certificación expresa que permita su valoración, mientras tanto dicha circunstancia deberá quedar expresamente reflejada en el citado Anexo.

3. Los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento y a méritos específicos se alegarán por los participantes a través del modelo oficial incluido en el Anexo IV, que se adjuntará a la solicitud, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados.

4. En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar fotocopias de los documentos, debiéndose aportar los originales para su compulsación una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión.

5. En los procesos de valoración podrán recabarse de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados, requisitos de participación exigidos o cualquier otro extremo relevante para la propuesta de adjudicación.

#### **Sexta. Propuesta de adjudicación**

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida.
2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
3. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por la Comisión de Valoración.

#### **Séptima. Comisión de Valoración**

La Comisión de Valoración será designada por la autoridad convocante, atendiendo al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y podrá contar con expertos designados por el mismo órgano, previa solicitud de la Comisión, los cuales actuarán con voz pero sin voto en calidad de asesores.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

#### **Octava. Resolución del concurso**

1. La presente Convocatoria se resolverá por Resolución del órgano competente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia». El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes.
2. En la Resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del funcionario, la puntuación obtenida y el puesto adjudicado.

#### **Novena. Destinos adjudicados**

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.
2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados que convoquen otras Administraciones Públicas ni en el ámbito de la APEI hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.e), de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, o supresión del puesto de trabajo.
3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.
4. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta el cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
7. La publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» de la Resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para se efectúen las actuaciones administrativas procedentes.
8. El personal que participase al presente concurso desde una situación de adscripción provisional sin destino definitivo, y no obtenga un puesto de trabajo con carácter definitivo a través de este concurso, será adscrito provisionalmente a otro puesto vacante.

#### **Décima. Adjudicación de resultas**

En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas de los puestos de trabajo que resulten vacantes una vez realizada la primera adjudicación, sin necesidad de presentar una nueva solicitud, en las mismas condiciones y con el mismo baremo utilizado para adjudicar los puestos del anexo I.

Para que un puesto pueda ser adjudicado en resultas a un/a solicitante, será necesario que a su titular se le adjudique otro puesto en este mismo concurso, liberando así el puesto.

A tales efectos, las personas interesadas tendrán que cumplimentar en la solicitud de participación el apartado correspondiente a adjudicación de resultas, indicando la prioridad de puesto y centro de trabajo (parque) al que opten, en su caso.

Podrán realizarse tantas adjudicaciones por resultas como puestos de trabajo vacantes se generen por las adjudicaciones realizadas.

#### **Undécima. Creación de bolsa**

11.1 La bolsa estará formada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la puntuación mínima exigida de la base cuarta, no hubieran sido adjudicatarios de alguna de las plazas convocadas, y conforme su puntuación total obtenida.

11.2 La presente bolsa tendrá vigor hasta el siguiente procedimiento para provisión de puestos de la misma categoría.

**ANEXO I (DE LA CONVOCATORIA)**

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CENTRO: PARQUE BOMBEROS GUADIX						
ORDEN	PUESTO	DOTACIÓN	CÓDIGO PUESTO	A.P.	MUNICIPIO	CONDICIONES
1	BOMBERO JEFE PARQUE	1	CPBGUA-SUB-1	1	Guadix	CD 20, Específico: 20.313'44 €
	<b>Cursos (base cuarta 2.3):</b> Todas aquellas actividades formativas relacionadas con funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos.					
	<b>Requisitos de participación:</b> Permiso de conducir clase C					
	<b>Formas de desempeño:</b> Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas o Jornada especial de mañana, tarde, noche; incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. <b>Factores:</b> Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad.					
AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CENTRO: PARQUE BOMBEROS GUADIX						
ORDEN	PUESTO	DOTACIÓN	CÓDIGO PUESTO	A.P.	MUNICIPIO	CONDICIONES
2	BOMBERO RESPONSABLE TURNO	4	CPBGUA-JD-3 CPBGUA-JD-4 CPBGUA-JD-5 CPBGUA-JD-6	1	Guadix	CD 18, Específico: 18.438'84 €
	<b>Cursos (base cuarta 2.3):</b> Todas aquellas actividades formativas relacionadas con funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos.					
	<b>Requisitos de participación:</b> Permiso de conducir clase C					
	<b>Formas de desempeño:</b> Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. <b>Factores:</b> Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad.					
AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS CENTRO: PARQUE BOMBEROS CÁDIAR						
ORDEN	PUESTO	DOTACIÓN	CÓDIGO PUESTO	A.P.	MUNICIPIO	CONDICIONES
3	BOMBERO RESPONSABLE TURNO	1	CPBCA-JD-OADM-2	1/5	Cádiar	CD 18, Específico: 20.510'70 €
	<b>Cursos (base cuarta 2.3):</b> Todas aquellas actividades formativas relacionadas con funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamentos.					
	<b>Requisitos de participación:</b> Permiso de conducir clase C					
	<b>Formas de desempeño:</b> Disponibilidad. Jornada a Turnos 24 horas (sistema 1 Guardia y 4 descansos); incluidos días no laborables, nocturnos, festivos y domingos. <b>Factores:</b> Responsabilidad. Dificultad Técnica. Dedicación. Incompatibilidad. Peligrosidad. Penosidad. Dispersidad por la ubicación del centro de trabajo.					

## ANEXO II

### Solicitud de participación en el Concurso Específico para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación de Granada

Resolución de fecha \_\_\_\_\_ B.O.P. \_\_\_\_\_

#### DATOS PERSONALES

NIF:		Nº Registro de Personal:	
Apellidos y Nombre:			
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Teléfono (prefijo):		Teléfono Móvil:	
Correo electrónico:			

#### PUESTOS SOLICITADOS

Nº Preferencia	Nº orden Anexo I	Puesto de trabajo	Centro
1			
2			
3			
4			
5			
6			

#### SOLICITUD DE RESULTAS

Número de orden	Puesto de trabajo	Centro
		Parque de Bomberos de Guadix
		Parque de Bomberos de Huéscar
		Parque de Bomberos de Iznalloz
		Parque de Bomberos de Alhama de Granada
		Parque de Bomberos de Cádiar

Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la base segunda, apartado 2.

Declaro no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarme en situación de suspensión firme de funciones, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleo o cargo público por resolución judicial, comprometiéndome a comunicar a la autoridad competente cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

#### DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Documentación acreditativa de requisitos obligatorios del puesto solicitado, según Anexo I (Permiso conducir clase C).
- Anexo III (Certificado de méritos cumplimentado por la Administración de procedencia).
- Anexo IV (Méritos específicos y de formación y perfeccionamiento). Fotocopias de certificados o diplomas de acciones formativas.
- Anexo IV adicional (sólo en caso necesario).
- Otra documentación adjunta.

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

En ....., a ..... de ..... de 202..  
(firma)

**AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS****ANEXO III****Certificado de méritos**

Don/Doña:

Cargo:

Certifica que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

**DATOS DEL FUNCIONARIO**

Apellidos y nombre:

DNI:

Cuerpo o Escala:

Grupo/subgrupo:

Administración a la que pertenece (1):

N.R.P.:

Situación administrativa:

Fecha:

**1. GRADO CONSOLIDADO (2):**

Grado:

Fecha de consolidación:

Resolución de:

**2. DESTINO:****2.1 DESTINO DEFINITIVO**

Denominación del puesto	Unidad de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

**2.2 DESTINO PROVISIONAL**

Denominación del puesto	Unidad de destino	Nivel del puesto	Fecha de toma de posesión	Municipio

**2.3 TIEMPO DE PERMANENCIA:** .....Años, ..... meses,..... días.**3. ANTIGÜEDAD: Tiempo de servicios reconocidos conforme Ley 70/1978, de 26 de diciembre**

Administración	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años, meses, días

Antigüedad (basada en trienios) ..... Años, ..... meses, ..... días, a fecha de .....

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de fecha....., B.O.P. de .....

En ..... de ..... de 20...  
(firma y sello)**OBSERVACIONES AL DORSO**

SÍ

NO

**Observaciones (3):**

(Firma y sello)

**INSTRUCCIONES**

- (1) Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:  
**APEI – Agencia Provincial de Extinción de Incendios**  
**C – Administración del Estado**  
**A – Autonómica**  
**AL – Local**



**INSTRUCCIONES:**

- 1. Deben unirse al presente anexo los certificados o diplomas de las acciones formativas.**
- 2. De ser insuficiente el espacio del presente anexo se unirá otro anexo IV debidamente firmado, indicándose tal circunstancia en la solicitud (otra documentación adjunta).**

En ..... a ..... de ..... de 20...  
(firma)

En Granada, a 4 de noviembre de 2024  
Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo